

Estimado señor:

Nos dirigimos a Ud. en relación con el expediente de queja tramitado en esta institución con la referencia arriba indicada (**EQ 2244/2008**), referente a la ciudadana (...), que ha perdido dos hijos en el octavo mes de embarazo en el Hospital General de La Palma.

Una vez llevada a cabo la correspondiente investigación, constan en el citado expediente los siguientes

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22.09.06, la reclamante presentó una queja ante esta institución en la que solicitaba el reintegro de unos gastos que había tenido por motivos de desplazamiento médico. Dicha queja quedó registrada con la referencia EQ-1250/2006.

II. Una vez admitida a trámite la queja, se iniciaron gestiones con la administración sanitaria, con el fin de que se atendiera su pretensión.

III. Con fecha 19.12.2006, se solicitó un informe a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Dicha solicitud no fue contestada, por lo que la misma fue reiterada con fecha 13.03.2007 y un posterior recordatorio del deber legal de colaborar con esta institución de fecha 23.05.2007.

IV. Con posterioridad a las tres peticiones anteriores, y recibida nueva documentación por la interesada, con fecha 09.08.2007 dirigimos una nueva petición a la Consejería de Sanidad que, a su vez, fue reiterada con fecha 27.09.2007.

V. Con fecha 03.12.2007 tuvo entrada en esta institución un informe emitido por la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, de cuyo contenido se dio traslado a la promotora de la presente queja. Al no haber recibido nuevas noticias o alegaciones en el plazo prudencial de treinta días, esta institución procedió al archivo de las actuaciones al no observar, en principio, infracción administrativa.

.../...
EQ-2244/2008
...2...

VI. No obstante, en el mes de octubre de 2008 la reclamante solicitó seguir tramitando la queja. Por lo tanto, se abrió un nuevo expediente con la referencia **EQ-2244/2008** y solicitamos a la administración sanitaria que emitiera un informe que ampliara las manifestaciones contenidas en el último que habíamos recibido, emitido con fecha 26 de noviembre de 2007 y recibido en esta institución con fecha 03.12.2007.

VII. Tras realizar nuevas gestiones con la administración sanitaria, con fecha 21.01.2010 recibimos un nuevo informe mediante el que la administración se ratificó en el informe anterior del 26.11.2006, al entender la inexistencia de nuevos datos que desvirtuasen el mismo.

A la vista de los hechos reseñados, esta institución estima necesario realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone la obligación de resolver. En su párrafo primero estipula que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

Segunda.- En nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario, y según modificaciones introducidas por Decreto 147/2001, de 9 de julio, el art. 16.2 dispone que "la contestación de la reclamación deberá ser adoptada y notificada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de la Consejería competente en materia de sanidad".

Tercera.- El art. 17 de la citada norma autonómica, que regula la notificación, establece que "las unidades de tramitación notificarán la contestación a los interesados, así como a los órganos del Servicio Canario de Salud que ejerzan competencia directa en el asunto objeto de la reclamación".

En virtud de los antecedentes y de las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, HE RESUELTO remitirle la siguiente Resolución del Diputado del Común:

.../...
EQ-2244/2008
...y3...

RECOMENDACIÓN

- El Área de Salud de La Palma tiene que atender los preceptos legales citados, ya que en el **EQ-2244/2008** consta que la reclamación formulada por la interesada con fecha 27 de agosto de 2007 y nº de registro de entrada (...) no fue contestada y sólo se hizo el 27 de noviembre de 2007, eso sí, tras la intermediación de esta Institución.

- A su vez, este informe que nos remiten con nº de registro de salida (...) expresa que la Gerencia entiende que no debe hacerse cargo de los gastos generados por el traslado de la paciente al Hospital de La Candelaria. Dicha afirmación debe ir acompañada de una motivación jurídica. Sin embargo, en ningún momento aparece una mínima precisión. La ciudadana tiene derecho a que le sea notificada las razones por las que no procede dicho reembolso para no verse indefensa.

- Por último, más allá de la explicación técnica desarrollada en el Informe donde se afirma que el Servicio de Ginecología del Hospital General de La Palma no ha incurrido en falta de atención, no deja de sorprender que una paciente pierda a sus dos hijos en

el octavo mes de embarazo en idéntico recinto hospitalario y fecha de gestación. Por lo que sería conveniente reflexionar sobre lo ocurrido y, en su caso, disponer las medidas oportunas para evitar que ocurran supuestos similares.

De conformidad con lo previsto en el art. 37.3 de la citada Ley 7/2001, deberá comunicar a este Comisionado Parlamentario si acepta o rechaza la presente Resolución del Diputado del Común, en término no superior al de un mes. En el supuesto de que acepte la Resolución, deberá comunicar las medidas adoptadas en cumplimiento de la misma. En el caso contrario, deberá remitir informe motivado del rechazo de la Resolución del Diputado del Común.

Para su conocimiento, le comunico que esta Resolución será publicada en la página web institucional (www.diputadodelcomun.org), cuando se tenga constancia de su recepción por ese organismo.